



Resolución de Administración N° 687 - 2016-OEFA/OA

Lima, 21 JUL. 2016

VISTOS: El Informe N° 061-2016-OEFA/CGDFA, y el Informe N° 549-2016-OEFA/OA-LOG, y;

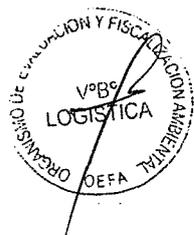
CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento), establece que mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, el 18 de julio de 2016, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA y la señora LOURDES ANDREA TELLO ECHEVARRIA, suscribieron el Contrato N° 039-2016-OEFA, para la prestación del servicio de organización del encuentro Macrorregional Norte de Rucefistas, por un monto ascendente a S/ 66 000,00 (Sesenta y seis mil con 00/100 Soles), derivado del Adjudicación Simplificada N° 017-2016-OEFA/CE;

Que, el 18 de julio de 2016, la Coordinación General de Difusión en Fiscalización Ambiental mediante Informe N° 061-2016-OEFA/CGDFA solicita la reducción de prestaciones correspondientes al Contrato N° 039-2016-OEFA hasta por el monto de S/ 1 875,00 (Un mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), equivalente al 2.84% del monto total contratado., siendo que dicha reducción es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, la reducción de las prestaciones se encuentra referida a la atención por alimentación, hospedaje y pasajes, establecidos en los literales A y C del numeral IV de los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe N° 549-2016-OEFA/OA-LOG, del 21 de julio de 2016, el Responsable de Logística, informó que la reducción de prestaciones referidas al servicio de organización del encuentro Macrorregional Norte de Rucefistas, señalando que la reducción de dichas prestaciones no afecta la finalidad del contrato sino por el contrario es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de acuerdo con lo descrito, al amparo de la normativa vigente en materia de contratación pública y en atención a lo indicado por la Coordinación General de Difusión en Fiscalización Ambiental y el Responsable (e) de Logística en los documentos de Vistos, se verifica que se cuenta con el sustento necesario para autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 039-2016-OEFA, correspondiente al servicio de organización del encuentro Macrorregional Norte de Rucefistas S/ 1 875,00 (Un mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), equivalente al 2.84% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD, el Titular de la Entidad delegó en la Oficina de Administración la facultad de autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios provenientes de los procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los Literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley;

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 –Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 139° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

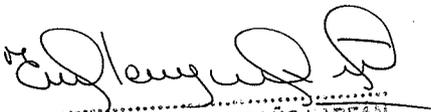
Artículo 1°.- Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 039-2016-OEFA correspondiente al servicio de organización del encuentro Macrorregional Norte de Rucefistas, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 017-2016-OEFA/CE, por la suma de S/ 1 875,00 (Un mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), equivalente al 2.84% del monto del contrato original.

La presente reducción modifica los literales A y C del numeral IV de los Términos de Referencia, en lo correspondiente a los servicio de alimentación, hospedaje y transporte nacional.

Artículo 2°.- Disponer que el Responsable (e) de Logística realice las acciones administrativas que correspondan para la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 039-2016-OEFA, conforme a lo autorizado según el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


GLENY ROXANA QUICAÑO ARFARI
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

